



Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía por el que se autoriza el gasto y se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones destinada a promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid, para la anualidad 2023.

Expediente: 180/2022/01788

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana de 8 de noviembre de 2022, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid, anualidad 2023 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas con arreglo al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 400.000 euros destinado a la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid, para la anualidad 2023, mediante tramitación anticipada del expediente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Planes Concertados de Reequilibrio", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

SEGUNDO.- Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid, anualidad 2023, con arreglo a las bases que se adjuntan como anexo al presente decreto.

TERCERO.- El presente decreto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE VICEALCALDÍA
Begoña Villacís Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial
C/ Montalbán, 1 - 5ª planta (28014-Madrid)
planeinvertitorial@madrid.es

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36





ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID PARA LA ANUALIDAD 2023.

1. *Ámbito, objeto y finalidad de la convocatoria.*

1.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana dentro de los créditos a consignar en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2023, convoca por tramitación anticipada, en régimen de concurrencia pública la concesión de subvenciones a favor de federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, así como a las agrupaciones de asociaciones y asociaciones de base, para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer la mejora de las condiciones de vida de los residentes dentro de cada uno de los ámbitos que son objeto de Planes Integrales de Barrio para el equilibrio territorial y social de la ciudad, para la anualidad 2023 (en adelante, convocatoria).

1.2. Así, la presente convocatoria tiene por objeto los siguientes ámbitos de actuación:

DISTRITO	BARRIO ADMINISTRATIVO	ÁMBITO DE PLAN INTEGRAL DE BARRIO
Carabanchel	-San Isidro -San Isidro -Comillas -Abrantes/Puerta Bonita	-Alto de San Isidro -San Isidro -Comillas -Pan Bendito
Centro	-Embajadores	-Embajadores
Ciudad Lineal	-Ventas -Pueblo Nuevo -San Pascual	-La Elipa -Pueblo Nuevo Norte -San Pascual
Fuencarral-El Pardo	-Valverde -Valverde	-Barrio de Begoña -Poblados A y B de Fuencarral
Hortaleza	-Apóstol Santiago -Pinar del Rey	-Manoteras -UVA de Hortaleza
Latina	-Lucero/Los Cármenes -Lucero/Los Cármenes/Puerta del Ángel -Campamento	-Caño Roto -Lucero-Puerta del Ángel -Campamento
Moratalaz	-Media Legua/Marroquina	-El Ruedo-Polígonos A y C- El Vandiel





Puente de Vallecas	-Numancia -Palomeras Bajas -Entrevías -San Diego -Portazgo	-Fontarrón -Palomeras Bajas -El Pozo-Entrevías -San Diego -Triángulo del Agua
San Blas-Canillejas	-Simancas -Hellín/Amposta/Arcos	-Simancas -Gran San Blas
Tetuán	-Bellas Vistas -Almenara	-Bellas Vistas -La Ventilla-Almenara
Usera	-Almendrales -Orcasitas -Orcasur -San Fermín -Zofío -Pradolongo -Moscardó	-Almendrales -Meseta de Orcasitas -Orcasur -San Fermín -Zofío -Pradolongo -Moscardó
Vicálvaro	-Casco Histórico de Vicálvaro	-Ambroz
Villa de Vallecas	-Ensanche de Vallecas -Santa Eugenia	-Ensanche de Vallecas -UVA de Vallecas
Villaverde	-San Cristóbal -Los Rosales/Butarque -Villaverde Alto. Centro Histórico de Villaverde	-San Cristóbal de los Ángeles -Villaverde Bajo -Villaverde Alto

1.3. La finalidad de esta convocatoria, con arreglo a la actuación 7.1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto de 21 de junio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía (en adelante, PESV), es el desarrollo de proyectos para mejorar la cohesión social y el reequilibrio en el ámbito territorial de los barrios más desfavorecidos de los distritos de Madrid. Así mismo, a través de esta línea de subvención se persigue financiar proyectos de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, capacitación para el empleo, perspectiva de género, conciliación, y semejantes, en el marco de los Planes Integrales de Barrio que promuevan y mejoren las condiciones de vida de los barrios afectados. Estas actuaciones contribuirán a mejorar su cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en estos barrios.

1.4. La convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea de Subvención 7 del PESV.

Así, constituye su objeto la realización de acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a través de subvenciones destinadas al reequilibrio territorial de los barrios y al fomento de la cohesión social.

Persigue los siguientes objetivos operativos:

a) Objetivo operativo 1: Avanzar en la eliminación de los desequilibrios sociales y económicos en los barrios afectados.





b) Objetivo operativo 2: Desarrollar acciones que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Vinculados a estos objetivos, el PESV ha previsto los siguientes indicadores:

Indicadores de actividad:

a) Número de Planes Integrales de Barrio en los que desarrollar proyectos: 38.

b) Número de actividades desarrolladas. 100.

Indicadores de resultado

a) Porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente. 100%.

b) Grado de satisfacción de las personas participantes en las actividades. 7 (escala de 0 a 10)-

1.5. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

1.6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Marco normativo.

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS); las Directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid; el Decreto de 31 de enero de 2019 del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid y el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Área de Gobierno de Vicealcaldía del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de 21 de junio de 2022.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico determinado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la





eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

3.1. La convocatoria se dirige a federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, podrán participar en esta convocatoria las agrupaciones de asociaciones y las asociaciones de base.

Las entidades no deben estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2. Las entidades que soliciten la subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir y justificar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos durante el período en el que disfruten, en su caso, de la condición de beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 13:

- a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.3.
- b) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- d) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3.3. En el caso de las agrupaciones de entidades a que se refiere el artículo 11.3 LGS y el artículo 13.3 de la OBRGS, las entidades agrupadas designarán de entre ellas una entidad que actuará en representación de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. La entidad representante será la receptora de la subvención y responsable de su justificación y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

De conformidad con el artículo 11.3 LGS y el artículo 24.7 OBRGS, las entidades que concurran a la convocatoria en agrupación formalizarán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto para el que se solicita la subvención, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

En dicho documento constarán:

- a) La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
- b) Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- c) La designación del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) La asunción del compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.





Todas las entidades que componen la agrupación deberán cumplir los requisitos establecidos en este apartado.

4. Financiación.

4.1. El crédito total destinado a esta convocatoria se cifra en CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/489.01 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2023, y se distribuirá entre los siguientes ámbitos de actuación definidos en el apartado 5 y 11:

- a) Proyectos sociales: 150.000 euros
- b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte: 100.000 euros
- c) Proyectos de formación y empleo. 150.000 euros.

4.2. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del RGS la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.3. La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de los beneficiarios la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de las actividades.

5. Proyectos y actuaciones subvencionables. Gastos subvencionables.

5.1. La convocatoria comprende las siguientes categorías de proyectos:

- a) Proyectos sociales que favorezcan la convivencia, la perspectiva de género y la conciliación, la promoción de dinámicas de grupo y de trabajo en equipo, la adopción de medidas para combatir la soledad no deseada y el mantenimiento activo, físico y mental, de las personas mayores, así como la adopción de medidas dirigidas a la eliminación o reducción de situaciones de especial necesidad y de riesgo de exclusión social.
- b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte que promuevan la creación de espacios de refuerzo educativo y de bancos de libros de texto y de material escolar, la lucha contra la brecha digital, la dinamización de la vida cultural en los ámbitos de actuación de la convocatoria, la adquisición de hábitos de vida saludables a través de la práctica deportiva y el fomento del ocio productivo como herramienta sociocultural y socializadora.
- c) Proyectos de formación y empleo que proporcionen herramientas para el emprendimiento y el autoempleo, así como la realización de programas o planes que puedan facilitar el acceso al mundo laboral de la población juvenil, mayores de 45 años, mujeres o personas con algún grado de discapacidad física o psíquica.

Los proyectos deberán desarrollarse en el ámbito de un Plan Integral de Barrio (PIBA), en el caso de las asociaciones; el resto de las entidades podrán presentar proyectos en ámbitos territoriales más amplios, con arreglo a las siguientes directrices:

1º Cada federación, confederación, asociación, unión de asociaciones de base, agrupación de asociaciones y asociaciones de base podrá presentar únicamente un proyecto en cada una de las categorías definidas en el presente apartado por PIBA.

2º La presentación por una misma entidad de más de un proyecto en la misma categoría conllevará la inadmisión de todos los que antecedan al que haya tenido entrada por sede electrónica en último lugar dentro del plazo establecido, que será el que se admita y evalúe.





3º Una entidad que presente un proyecto a través de una federación, confederación o en unión o agrupación de asociaciones podrá presentar otra de forma individual en el mismo ámbito.

Los proyectos para ser valorados deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, conteniendo una descripción de las actividades, un cronograma de actuaciones y demás requisitos establecidos en el Anexo I. Se incluirá un desglose presupuestario de las distintas actividades.

5.2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, cultural, de ocio, convivencia, capacitación para el empleo, perspectiva de género, conciliación, y semejantes, con objeto capacitar en habilidades personales y sociales y contribuir a la generación de recursos comunitarios.

Serán objeto de subvención aquellos gastos destinados de forma directa e inmediata al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en la OBRGS. Entre otros, tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los destinados a la adquisición de material fungible.
- b) Los arrendamientos de locales en los que desarrollar las actividades objeto de subvención, así como las tasas satisfechas por el uso de equipamientos públicos y el importe de las entradas, satisfecho con ocasión de la asistencia a actividades culturales.
- c) Los arrendamientos de equipos informáticos y de carácter técnico precisos para el desarrollarlo de las actividades.
- d) Los costes del personal cuyas actividades estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.
- e) Las retribuciones de los monitores y del personal que da soporte a la actividad.
- f) Los honorarios profesionales y gastos resultantes de la subcontratación de actividades con terceros.
- g) Los seguros contratados con ocasión de la realización de las actividades.
- h) Los gastos de transporte, y en su caso de alojamiento y manutención, cuando la celebración de las actividades deba realizarse fuera del ámbito de residencia del conjunto de los participantes.
- i) Los gastos destinados a satisfacer necesidades alimentarias de los menores participantes.
- j) Las equipaciones deportivas de los participantes y los materiales complementarios empleados para el desarrollo de las escuelas deportivas.
- k) Los gastos de comunicación destinados a la publicidad de la actividad.

En este sentido, conforme dispone el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se considerarán aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo y, en todo caso, que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con arreglo al citado precepto, tendrán asimismo el carácter de subvencionables:

- a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de





administración, específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la OBRGS.

b) Los tributos cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 6. Únicamente se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

c) Los costes indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% del importe total percibido, previos los estudios económicos que procedan. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto. Estos costes no requerirán justificación adicional, según lo dispuesto en el artículo 83 del RGS y el artículo 32.7 de la OBRGS, si bien deberán imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente, se realiza la actividad.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable de cada uno de las actividades o de los proyectos, considerados individualmente, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada ley respecto de los contratos subvencionados.

Asimismo, cuando el desarrollo de los proyectos se realice en colaboración con entidades vinculadas al beneficiario de la subvención serán subvencionables los gastos, debidamente acreditados, que comporte la realización de las labores de gestión necesarias para el seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente convocatoria, desarrollando las labores de coordinación entre las entidades vinculadas que colaboran en el desarrollo de los proyectos, hasta el límite del 7 % del importe total subvencionado.

Estas labores de coordinación se concretan en:

a) La supervisión de los contenidos de cada uno de los proyectos y actividades, a fin de mantener la uniformidad en los criterios de actuación.

b) La supervisión del cumplimiento de los compromisos de publicación de la convocatoria para la inscripción por los participantes en las actividades y programas objeto de subvención.

c) La gestión administrativa de los pagos a terceros que comporte el desarrollo de las actividades contempladas en los proyectos.

d) La gestión documental ante la administración municipal, la elaboración de la memoria de resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del desarrollo de las actividades respecto a las metas previstas y el porcentaje de cumplimiento de dichas metas, aportando las correspondientes relaciones certificadas a las que se refiere el apartado 17.2.4 de la presente convocatoria.



5.3. La subcontratación de las actividades objeto de subvención estará sometida a todos los límites y condiciones previstos con carácter general en el artículo 31 de la OBRGS.

5.4 La presente convocatoria es compatible con otras fuentes de financiación públicas, según modalidad, excepto con las ayudas para proyectos con idéntico objeto. El incumplimiento de esta incompatibilidad implicará la exclusión del proyecto presentado en esta convocatoria.

6. Gastos no subvencionables.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

c) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

En la valoración y baremación de las solicitudes, hasta un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1. Valoración del proyecto: hasta 80 puntos.

a) Justificación y alcance del proyecto: hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorará la adecuación de los objetivos y actividades del proyecto al objeto de la convocatoria, la incidencia territorial del proyecto, número de potenciales personas beneficiarias directas de las actuaciones a desarrollar y características de las mismas, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Fundamentación de la idoneidad del proyecto para alcanzar los objetivos definidos en el mismo: hasta 10 puntos.

2º La categoría del proyecto podrá ser puntuada hasta con 15 puntos valorando la incidencia de las actuaciones propuestas en la esfera de Bienestar Social (BI), Educación y Cultura (EC) o Economía y Empleo (EE) del sistema de analítica avanzada del Ayuntamiento de Madrid IGUALA (<https://igualamadrid.es>) en aquellos barrios administrativos al que pertenezca el Plan Integral de Barrio en el que se desarrolla la actuación, de acuerdo con la siguiente escala:

Se asignará 1 punto a cada de las actuaciones que formen parte del proyecto presentado, si este incide en esferas en las que el Índice de Vulnerabilidad Territorial Agregado (IVTA) del barrio administrativo, supera hasta en un punto a la media de la ciudad.

Se asignarán 2 puntos a cada de una de las actuaciones que formen parte del proyecto, si el IVTA del barrio supera la media de la ciudad de uno a dos puntos.

Se asignarán 3 puntos, si se supera la media de la ciudad en más de dos puntos.

Esta información conforme a los datos disponibles en (<https://igualamadrid.es>), durante el plazo de presentación de instancias.

3º En función del número de destinatarios del proyecto: hasta 10 puntos:

De 500 a 1.000 personas: 2 puntos.



De 1.001 a 2.000 personas: 6 puntos.
Más de 2.000 personas: 10 puntos.

4º Los destinatarios del proyecto pertenecen a colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio: Personas mayores, desempleados, mujeres, infancia, personas con limitaciones físicas o cognitivas e intelectuales: hasta 10 puntos.

De 10% a 20%: 2 puntos.
Más de 20% a 40%: 6 puntos.
Superior a 40%: 10 puntos.

b) Descripción del proyecto: hasta un máximo de 35 puntos.

Se tendrá en cuenta la claridad y precisión en la descripción y contenido y de las actividades del proyecto, así como la adecuación y concreción de los medios técnicos, personales y materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto, atendiendo a la siguiente distribución:

1º Claridad y precisión en la descripción de las actividades del proyecto: hasta 7 puntos.

2º Adecuación y concreción de los medios personales y materiales destinados al proyecto: hasta 8 puntos.

3º Perspectiva de género del proyecto: hasta 10 puntos.

4º Previsión de mecanismos para la participación de las personas beneficiarias del proyecto en el diseño y ejecución de las actividades: hasta 10 puntos.

7.2. Valoración de la entidad: hasta 20 puntos.

a) Experiencia en el desarrollo de proyectos en la categoría a la que se concurra de entre las definidas en la convocatoria en las 3 últimas anualidades: hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber desarrollado 20 o más proyectos: 10 puntos.
Por haber desarrollado 15 proyectos: 8 puntos.
Por haber desarrollado 10 proyectos: 6 puntos.
Por haber desarrollado 5 proyecto: 4 puntos.

b) Antigüedad: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la fecha de inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, atendiendo a la siguiente distribución:

Entidades inscritas hasta el 31/12/2016: 5 puntos.
Entidades inscritas en el período de 01/01/2017 a 31/12/2020: 3 puntos.
Entidades inscritas a partir de 01/01/2021: 1 punto.

c) La declaración de interés público municipal: 5 puntos.

En el caso de uniones de asociaciones, federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones, este criterio se valorará teniendo en cuenta únicamente la declaración de interés público de la entidad designada por sus integrantes para actuar en representación de ésta.

8. Cuantía de las subvenciones y plazo de ejecución.

8.1. La cuantía máxima de las ayudas será de hasta el 100% de los gastos subvencionables, cantidad que se asignará, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior y al procedimiento previsto en el apartado 11.



El importe de cada subvención se abonará de manera anticipada a la justificación, al resultar precisa la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, conforme al artículo 40.1 de la OBRS.

8.2. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

8.3. El desarrollo de los proyectos se adecuará al cronograma propuesto para cada uno de ellos.

9. Órganos competentes para la instrucción y la resolución.

El órgano instructor de la presente convocatoria es la Dirección General de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS y a resultas del apartado 11º.1.4 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

La competencia para resolver la convocatoria de subvención corresponde a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, según dispone el apartado 3º.1.9 del citado Acuerdo.

10. Solicitudes. Modelo de solicitud, lugar y plazo de presentación, documentación y subsanación.

10.1. Modelo de solicitud y lugar de presentación.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es> Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud de subvención, junto con el anexo y la documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Participación Ciudadana y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>. Para ello, se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que en la gestión de algunos de los proyectos participen entidades colaboradoras vinculadas a la entidad proponente, deberá adicionarse el compromiso de dichas entidades colaboradoras, firmado por los representantes de las mismas.

El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrán obtenerse el modelo de solicitud y los Anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

10.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

10.3. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de:

1º Memoria explicativa de la categoría del proyecto para el que se solicita la subvención, conforme al modelo del anexo I.





Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del proyecto, se definirá la meta a alcanzar en cada uno de los siguientes indicadores y la periodicidad de su medición:

a) Número total de participantes, desagregado por sexo y edad.

Unidad de medida: Número de participantes.

Fórmula de cálculo: Sumatorio.

Fuente de verificación: Certificado del número de participantes en las actividades (con desagregación por sexo y edad), expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la presidencia.

Grado de consecución del indicador: n° de participantes \times 100/ n° de participantes inicialmente previsto.

b) Grado de satisfacción de las personas participantes.

Unidad de medida: Escala de 0 a 10.

Fórmula de cálculo: Media aritmética de las valoraciones.

Fuente de verificación: Certificado indicativo del número de cuestionarios realizados y de la media aritmética obtenida, expedida por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la presidencia u otra con similar valor probatorio.

Grado de consecución de los resultados: porcentaje del resultado obtenido sobre la previsión inicial, esto es, grado de satisfacción conseguido \times 100/grado de satisfacción previsto.

2º Copia de los estatutos de la entidad proponente debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

4º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad donde se determine que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.

6º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

7º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción a cumplimentar por los participantes en las actividades o, en el caso de menores participantes, de los responsables de los mismos, serán cumplimentados de forma personal por dichos participantes o representantes.

8º Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que en las actividades que se realicen se observarán las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.





Las referidas declaraciones de los puntos 3,º 4,º, 5,º, 6,º, 7º y 8º se suscribirán en la propia solicitud normalizada, cumplimentando a tal efecto la casilla correspondiente y suscribiendo su contenido.

No será necesario aportar la copia de los estatutos prevista en el apartado 3.2 que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 a) de la OBRGS, en la fase de solicitud será suficiente la declaración de los interesados del cumplimiento de los requisitos para entrar a valorar los proyectos, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de los mismos únicamente aquellas entidades que resulten provisionalmente beneficiarias de la subvención.

En el caso de que, en las tres últimas anualidades, la entidad hubiera desarrollado proyectos en el ámbito de actuación de la categoría en que se presenta la solicitud de las definidas en el apartado 5.1, deberá presentar un certificado expedido por la secretaría de la entidad y visado por quien ostente la representación legal de la misma, con información sobre dichos proyectos. En este certificado deberá constar una breve descripción de cada proyecto, la población destinataria del mismo, las fechas de ejecución y cualquier otra información que permita apreciar la relación de los proyectos desarrollados anteriormente con la categoría en que se presenta la solicitud. Asimismo, se hará constar que la entidad pondrá a disposición de la Administración municipal la documentación que demuestre su ejecución, en el caso de ser requerida.

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la entidad o entidades en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid para determinar la fecha de inscripción de los solicitantes y, en su caso, la declaración de interés público municipal, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

En el caso de agrupaciones de asociaciones, tanto la solicitud, como la memoria explicativa del proyecto conforme al modelo del anexo I, deberán estar suscritos por el o la representante legal, nombrado por la agrupación para que actúe como representante de ésta.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) El documento privado que se cita en el apartado 3.3 de esta convocatoria.
- b) Solicitud asociaciones agrupadas. Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de la misma, deberá cumplimentar un ejemplar del anexo II, que será firmado en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo de solicitud entidades agrupadas podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.
- c) Las declaraciones responsables a las que se refieren los puntos 3º a 8º de este apartado, las cuales se suscribirán en la propia solicitud normalizada, cumplimentando a tal efecto la casilla correspondiente y suscribiendo su contenido.
- d) Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación, en aquellos casos en los que la solicitud de entidades agrupadas sea firmada





mediante certificado de persona física en lugar de hacerlo con el de representante de persona jurídica.

e) En el supuesto de que las personas jurídicas utilicen una identificación de persona física, copia cotejada y autenticada del documento acreditativo de la representación de la entidad. El órgano instructor podrá requerir para la evaluación técnica y/o económica de los proyectos presentados cuanta información o documentación complementaria considere necesaria.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la convocatoria en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva.

10.4. Subsanación.

De conformidad con el artículo 68 de la LPAC, cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley y que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

11. Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución provisional y definitiva

11.1. Instrucción del Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la OBRGS se realizará por el sistema de concurrencia pública mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, estableciéndose una prelación entre las mismas.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 7, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso, según los importes de subvención solicitados y con los límites establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria.

La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma:

Solo podrá otorgarse una subvención a las entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 40 puntos.

Se establecerá un orden de prelación de las entidades solicitantes según las puntuaciones obtenidas en cada una de las categorías de proyectos del apartado 5.1, otorgándose las subvenciones por el importe solicitado, según el orden de puntuación asignado, y hasta el agotamiento del crédito.

En el caso de que la distribución genere remanentes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe total solicitado, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones.

Para estos casos, el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes presentadas en la misma categoría de proyecto, siguiendo el orden de prelación establecido.



En el caso de que este sumatorio no fuese suficiente para satisfacer el importe solicitado por la entidad siguiente en el orden de prelación establecido, se ofrecerá a estas entidades por su orden, la posibilidad de recibir la totalidad del crédito sobrante para la realización de uno o varios de los proyectos presentados.

En el supuesto de que la cantidad generada por remanente o renunciadas de una determinada categoría de proyecto no fuese aceptada por ninguna entidad, ese importe incrementará el presupuesto de otra categoría, con el siguiente orden de preferencia:

- a) Proyectos sociales
- b) Proyectos de formación y empleo
- c) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte.

11.2. Comisión de Valoración.

a) Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Valoración, cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y que estará integrada por:

1º Presidente/a: Persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana o funcionario o funcionaria que esta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

2º Dos vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

3º Dos vocales, en representación de los Distritos objeto de esta subvención que desempeñen, al menos, una jefatura de unidad.

4º Un Secretario/a que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Participación Ciudadana.

El decreto de nombramiento de los miembros de la comisión de valoración, adoptado por el órgano concedente, incluirá tanto a los titulares, como a sus suplentes.

b) La Comisión de Valoración, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará un orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración del apartado 7.1 a) 2 de la convocatoria: *Incidencia de las actuaciones en las esferas de IGUALA* y, si persistiera la misma, se ordenará en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 7. 1.a) 4º *Colectivos prioritarios* y, en su caso, por el criterio del apartado 7. 1.a) 3 *Número de destinatarios*. Si aun así persistiese el empate, se procederá a un sorteo en la sede de la Dirección General de Participación Ciudadana, al que se invitará a las entidades afectadas.

11.3. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la puntuación obtenida por la entidad cuya propuesta ha sido seleccionada para la concesión de la subvención, y la relación de las restantes propuestas que han sido admitidas, con indicación de sus importes y de sus puntuaciones. Se incluirá igualmente la relación de las solicitudes desestimadas, con los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir





del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, para presentar alegaciones dando trámite de audiencia.

Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11.4. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las entidades solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose la puntuación obtenida y los criterios de valoración utilizados en la evaluación. La propuesta de resolución recogerá igualmente el orden de prelación de las entidades que no hayan resultado beneficiarias y que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, indicándose su prelación a partir de la puntuación obtenida. La propuesta no incluirá la relación de las entidades que hubieran resultado desistidas de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.4.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades adjudicatarias comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, (<https://sede.madrid.es>) y deberá presentarse a través del registro electrónico.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, en orden de puntuación, al último que haya resultado subvencionado. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRGS.

12. Resolución de la convocatoria:

12.1. La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía resolverá la convocatoria mediante decreto, con expresión de las entidades a las que se concede la subvención, su cuantía y la puntuación obtenida; el orden de prelación y la puntuación de aquellas entidades que, cumpliendo las condiciones técnico-administrativas, no hayan resultado beneficiarias de la subvención por agotamiento del crédito y la relación de aquellas entidades que hubieran resultado desistidas de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.4.

12.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes de subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

12.3. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).





12.4. Los decretos de concesión determinarán las categorías de los proyectos subvencionados, la cuantía de las subvenciones concedidas, las condiciones en las que se conceden las ayudas, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de las subvenciones o, en su caso, las causas por las que estas se denieguen.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

13. *Publicación de las subvenciones concedidas.*

13.1. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>.

13.2. La publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPAC y en los términos de los artículos 18 de la LGS y 30 del RGS.

14. *Pago de las subvenciones.*

14.1 El libramiento de las subvenciones se efectuará con cargo al presupuesto de 2023, como un libramiento único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, conforme al artículo 22. El porcentaje de pago anticipado será del 100%.

14.2. Para proceder al pago de las ayudas la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

1º Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Dirección General de Participación Ciudadana podrá consulta o verificar a través de sus redes corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicamente habilitados al efecto, los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el órgano competente en materia tributaria de la Comunidad de Madrid y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice expresamente esta consulta, deberá aportar la documentación que acredite su cumplimiento.

La Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial de la Dirección General de Participación Ciudadana solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

2º Declaración responsable de que se encuentra, en su caso, al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.

3º Declaración responsable de que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.





4º Declaración responsable del perceptor acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos, en su caso, que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

14.3 El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

14.4 El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

15. *Modificación de los proyectos.*

Cualquier modificación de los proyectos que se pretenda llevar a cabo por las entidades beneficiarias, tras la resolución de concesión, deberá ser comunicada, al órgano instructor y previamente autorizada por el órgano concedente antes de su realización. La citada modificación no deberá tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto, ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

A resultas del artículo 20 de la OBGRS la modificación debe responder a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de ésta, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrán realizarse reajustes en la distribución de los gastos de los proyectos o actividades subvencionadas, siempre que la autorización no dañe derechos de terceros y previa autorización del órgano concedente.

16. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

16.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, justificando ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto.
- b) Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de cantidades no justificadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 18.





e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar y custodiar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

i) Hacer constar de manera expresa y de forma visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará su logotipo. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos ajenos a programas impulsados por el Ayuntamiento de Madrid, ni incluirse en ningún soporte de difusión, fuera de los casos indicados.

16.2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá:

a) Aportar una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, al que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia Frente a la Violencia, como requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

b) Presentar un archivo con las copias escaneadas de los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades.

Estos cuestionarios serán facilitados por la Dirección General de Participación Ciudadana a los beneficiarios de las subvenciones. En el caso de que los participantes fuesen menores, el cuestionario será cumplimentado por aquel familiar que esté a cargo del menor, no admitiéndose cuestionarios cumplimentados por algún miembro del personal que participe en la gestión o en la realización de las actividades. Los cuestionarios, aun siendo en todo caso anónimos, deberán estar rubricados por las personas que los cumplimenten.

c) Suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 350.000 €, que cubra cualquier eventualidad que pudiera producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de los proyectos subvencionados. El seguro de responsabilidad civil será preferentemente sin franquicia, y, para el caso de que se contrate con franquicia, la misma tendrá un importe máximo de 600 €. Corresponderá en todo caso su abono a la entidad asegurada, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier obligación al respecto.

El representante legal de la entidad beneficiaria, en el momento de aportar el documento de aceptación de la subvención, deberá aportar copia del seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos.



17. Justificación de las subvenciones:

17.1. Conforme al artículo 37 de la OBRGS, el plazo de justificación de la subvención, la cual se realizará en la modalidad de cuenta justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada. En consecuencia, el plazo de presentación de la justificación de los fondos para la subvención concluirá el 31 de marzo de 2024.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

17.2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a). Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, indicativa de las actividades realizadas y que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentado. Esta memoria contendrá, además, los resultados obtenidos a partir de los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados. En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento del total del proyecto. Los datos se aportarán desagregados por sexo.

b). Memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

1º Una relación clasificada numerada secuencialmente de todos los gastos del proyecto. Esta relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con cargo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Esta relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en que hubiera participado cada una de ellas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La acreditación del pago de los gastos subvencionados se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del campo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: sólo se admitirá pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por la persona acreedora indicando la fecha de abono. Para gastos inferiores a 30 euros se admitirán tickets de caja.



Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

En el caso de imputación de gastos justificados mediante documentos electrónicos, la entidad deberá presentar una declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, en la que conste el detalle de las facturas y las cuantías afectadas por la subvención.

3º Al ser un pago anticipado, la beneficiaria deberá aportar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4º Cuando los impuestos indirectos, no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse gastos subvencionables.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia.

c) Archivo con los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes en las actividades, escaneados y agrupados en ficheros, uno por cada una de las actividades, con identificación del barrio en la que se desarrolló la categoría de proyecto y de la propia actividad.

d). Relaciones certificadas, según corresponda conforme al tipo de actividad, de los participantes en las actividades, o, en su caso, certificado avalado por los directores de los correspondientes centros, del número de escolares u otro tipo de beneficiarios. Estas relaciones certificadas deberán estar firmadas por los responsables de cada actividad, con el visto bueno del presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

17.3. Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que éstos lo requieran.

18. Control, seguimiento e incumplimiento.

18.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los



órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

18.2 En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

18.3. El Área de Gobierno de Vicealcaldía es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención.

18.4. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos. Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

18.5. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

18.6. La coordinación de actuaciones y establecimiento de pautas para el control y el seguimiento de la subvención, así como de interpretación y desarrollo de la presente convocatoria corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana.

Asimismo, corresponde a esta Dirección General valorar aquellas actuaciones cuyo desarrollo no resulte viable antes de la finalización del plazo establecido para el desarrollo de los proyectos, pudiendo acordar la sustitución de actividades contempladas en estos por otras alternativas de similar naturaleza e igual coste.

18.7. Las entidades adjudicatarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

19. Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los proyectos subvencionados mediante la inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción de los logotipos del Anexo III de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

20. Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RGS y en el 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la subvención", expresando el motivo de la devolución, en la cuenta ES36 0049 1892 67 2913263285 de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número de expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado. El órgano competente adoptará, en este caso, la





correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. La entidad deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

21. Protección de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos, la entidad beneficiaria será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por la convocatoria de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

22. Régimen de recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer frente a la misma, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2023.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Razón social: _____
Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid	Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Madrid

En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo.

Información de Firmantes del Documento

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

5 DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Copia de los estatutos de la entidad solicitante de la subvención debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o, en el supuesto de que estos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, declaración responsable en los términos del artículo 10 de la convocatoria.
- Anexo I: Memoria explicativa del proyecto.

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.
- No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención asume el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción sean cumplimentados por los participantes de las actividades o, en el caso de menores, por las personas responsables de los mismos.
- En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Firma:

En _____, a ____ de _____ de 20____

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento subvenciones de participación ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en calle Montalbán nº 1, 28014 Madrid, correo electrónico dspartciudadana@madrid.es con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante el que la persona afectada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en la hoja de instrucciones

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERBLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2023

1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y CATEGORÍA EN QUE SE INTEGRA

2 OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Marque con un aspa la categoría para la que solicita subvención, en los términos del apartado 5.6 de las bases, y haga constar los objetivos específicos del proyecto, añadiendo filas en caso necesario:

a) Proyectos sociales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PONDERACIÓN (EN %)

b) Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PONDERACIÓN (EN %)

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

c) Proyectos de formación y empleo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PONDERACIÓN (EN %)

Indique para cada una de las actividades que contempla el proyecto su denominación, una breve descripción y las personas beneficiarias (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc.). Añada tantos puntos como actividades incluye el proyecto:

1. Actividad: _____

2. Actividad: _____

3. Actividad: _____

4. Actividad: _____

5. Actividad: _____

6. Actividad: _____

7. Actividad: _____

8. Actividad: _____

Información de Firmantes del Documento



BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

3 FUNDAMENTACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL PROYECTO

Justifique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 1 de las bases, la idoneidad del proyecto para alcanzar los objetivos programados.

4 INCIDENCIA DE LAS ACTUACIONES EN LAS ESFERAS DE "BIENESTAR E IGUALDAD", "EDUCACIÓN Y CULTURA" Y "ECONOMÍA Y EMPLEO" DE IGUALA.

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 2 de las bases, la incidencia del proyecto en las esferas de Bienestar e Igualdad, Educación y Cultura y Economía y Empleo del sistema de analítica avanzada del Ayuntamiento de Madrid IGUALA.

5 CUANTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 3 de las bases, el número de personas beneficiarias del proyecto.

6 CUANTIFICACIÓN DE LOS COLECTIVOS PRIORITARIOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Determine, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 a) 4 de las bases, el porcentaje de personas pertenecientes a colectivos prioritarios en el marco de los Planes Integrales de Barrio a los que se dirige el proyecto.

7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 1º de las bases, la descripción de las actividades del proyecto, la detección de necesidades que lo fundamentan, las fases de ejecución y el calendario del proyecto.

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Calendario previsto:⁽¹⁾

Actividades	Año 2023											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

(1) El número y denominación de las actividades reflejadas en el calendario deben coincidir con las enumeradas en el apartado 2º

Actividades/Talleres	Número de Grupos	Participantes	Año 2023						
			L	M	X	J	V	S	D

Información de Firmantes del Documento



BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36

ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

8 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 2º de las bases, la adecuación de los recursos humanos y materiales del proyecto.

Identifique las principales características del personal asignado al proyecto (remunerado/voluntario)

Categoría o cualificación profesional	Remunerado/voluntario	N.º total	Dedicación total en horas/año al proyecto	Tareas a desarrollar

Identifique los recursos materiales necesarios para su desarrollo: _____

9 PERSPECTIVA E INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Justifique con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 3º de las bases, en qué medida el proyecto incorpora la perspectiva de género. Deberá describirse la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de actuación del proyecto, indicando las actuaciones planificadas para reducir las desigualdades y el sistema de seguimiento y evaluación del impacto de género del proyecto.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

10 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Indique, con arreglo a la previsión de apartado 7.1 b) 4º de las bases, los mecanismos para la participación de las personas beneficiarias del proyecto en el diseño y ejecución de las actividades.

11 EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE LA MISMA CATEGORÍA

Justifique, con arreglo al artículo 7.2 a) de las bases, la experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de la misma categoría de entre las definidas en la convocatoria.

12 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Especifique las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto total:

ACTIVIDADES/TALLERES	RECURSOS			COSTE TOTAL (€)
	HUMANOS	MATERIALES	OTROS	
SUMA TOTAL				

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



ANEXO I - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

13 INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Actividad	Indicador ⁽¹⁾	Meta	Periodicidad de medición
	Número de participantes, desagregados por sexo y edad		
	Grado de satisfacción de las personas participantes		
	Número de participantes, desagregados por sexo y edad		
	Grado de satisfacción de las personas participantes		
	Número de participantes, desagregados por sexo y edad		
	Grado de satisfacción de las personas participantes		
	Número de participantes, desagregados por sexo y edad		
	Grado de satisfacción de las personas participantes		

(1) Para estos indicadores, los datos referidos a unidades de medida, fórmulas de cálculo, fuentes de verificación y grado de consecución son los definidos en el apartado 10 de la Convocatoria.

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante/el o la representante o apoderado de la agrupación, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento subvenciones de participación ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en calle Montalbán nº 1, 28014 Madrid, correo electrónico dgparticipacion@madrid.es con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante el que la persona afectada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en la hoja de instrucciones.

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2023

1 DATOS DE LA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN

NIF, NIE: _____ Razón social: _____
Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
Cargo: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Nombre de vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____
Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones Tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Cumplimiento de obligaciones Tributarias	Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Madrid

En caso de no autorizar la consulta a alguno de estos organismos, deberá presentar la documentación correspondiente al mismo.

Información de Firmantes del Documento

ANEXO II
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

- Documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto para el que se solicita la subvención, suscrito por quien ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación, en los términos del artículo 2.3 de estas bases.
- Documento acreditativo de la representación de cada una de las entidades que integran la agrupación, en aquellos casos en los que la solicitud de entidades agrupadas sea firmada mediante certificado de persona física en lugar de hacerlo con el de representante de persona jurídica.
- Solicitud asociaciones agrupadas. Cada una de las entidades que formen parte de la agrupación, incluida la que actúa como representante de la misma, deberá cumplimentar un ejemplar de este anexo, que será firmado en cada caso por la persona que ostente la representación legal de la entidad. El modelo de solicitud entidades agrupadas podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

6 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables municipales designados a tal efecto.
- No tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención asume el compromiso de que los cuestionarios de satisfacción sean cumplimentados por los participantes de las actividades o, en el caso de menores, por las personas responsables de los mismos.
- En caso de resultar adjudicataria, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a la observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que impone la legislación vigente para cada tipo de actividad.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II
SOLICITUD
AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas) y con mi firma certifico la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

Firma de la entidad:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento subvenciones de participación ciudadana, responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en calle Montalbán nº 1, 28014 Madrid, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana y ante el que la persona afectada podrá ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es

La información adicional se encuentra en la hoja de instrucciones

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36





MADRID

LOGOS
(ANEXO III)

Página 1 de 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2023.

LOGOTIPOS A INCLUIR EN MEMORIAS, PUBLICACIONES, ANUNCIOS Y/O MEDIOS RELATIVOS A PROYECTOS SUBVENCIONADOS



MADRID

PIBA PLANES
INTEGRALES
DE BARRIO

PIBA PLANES
INTEGRALES
DE BARRIO

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDIA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO
DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL REEQUILIBRIO
TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS VULNERABLES
ANUALIDAD 2023
Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario podrá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> debiendo utilizar alguno de los Certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 del mencionado texto legal.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Es obligatorio completar todos los apartados del Anexo I. En el supuesto de no poder aportar información (por ejemplo, carece de experiencia en el desarrollo de proyectos similares en los tres últimos años) deberá indicar en el apartado correspondiente "No aplica"

EN EL PUNTO 1º "DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y CATEGORÍA EN QUE SE INTEGRA" deberá indicarse el nombre del proyecto que se presenta y la categoría en que se encuadra.

Ejemplo:

- **Denominación:** Actuaciones culturales en el PIBA de Embajadores. **Categoría:** Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte.
- **Denominación:** Talleres de Empleo en Embajadores **Categoría:** Proyectos de formación y empleo.

EN EL PUNTO 2º "OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR" en el apartado calendario previsto:

- En el primer cuadro, se marcarán los meses en los que se realizarán las actividades.

Actividades	Año 2023											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Información de Firmantes del Documento



- En el segundo cuadro deberá indicarse para cada actividad el número de grupos y de componentes de cada grupo. Asimismo, se señalará la frecuencia en días/horas semanales de cada actividad, indicando el número de horas en la casilla correspondiente a cada día de la semana.

Ejemplo cuadro nº 2:

Actividades	Número de Grupos	Participantes	Año 2023						
			L	M	X	J	V	S	D
A	1	2		1 hora			1 hora		

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36



**SUBVENCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE
IMPULSEN EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y SOCIAL EN BARRIOS
VULNERABLES, ANUALIDAD 2023**

Instrucciones

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	<i>Subvenciones de Participación Ciudadana.</i>
Responsable	<i>Dirección General de Participación Ciudadana, en calle Montalbán nº 1, correo electrónico dgpartciudadana@madrid.es y teléfono 915889829.</i>
Finalidad	<i>Seguimiento y justificación, tanto económico jurídico, como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la Dirección General de Participación Ciudadana. Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5-10 años.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>El tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013.</i>
Destinatarios	<i>Los datos se comunicarán a la Dirección General de Participación Ciudadana para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/as / usuarios/as de los servicios.</i>
Derechos	<p><i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Participación Ciudadana se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello, las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Participación Ciudadana, con domicilio en calle Montalbán nº 1 - 28014 Madrid. Correo electrónico: dgpartciudadana@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede Electrónica (Ejercicio de derechos).</i></p> <p><i>En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i></p> <p><i>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i></p>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

Información de Firmantes del Documento

BEGOÑA VILLACIS SANCHEZ - PRIMERA TENIENTE DE ALCALDÍA

Fecha Firma: 29/11/2022 14:44:36

